



**CONSERVATORIO
DEL TOLIMA**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ACUERDO No. 06

(Octubre 25 de 2016)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento "Semilleros de Investigación" del Conservatorio del Tolima.

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**

Haciendo uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo 008 de 2009 en su Capítulo III, artículo 7º, inciso D, y artículo 12 declara la conformación de semilleros de investigación como parte de la estructura organizativa que define sus lineamientos de investigación.

Que los semilleros de investigación son una instancia institucional válida, alternativa y autónoma para la formación de comunidades de aprendizaje en torno a competencias investigativas, cuya conformación facilita el desarrollo de proyectos con rigor científico cuyos productos pueden ser revertidos hacia la institución y la sociedad.

Que es función del Consejo Académico determinar las disposiciones pertinentes los lineamientos institucionales de investigación, de los cuales hacen parte los semilleros de investigación, siendo necesario reglamentar su actividad desde la institución.

Las bases legales que fundamentan y dan vida a los Semilleros de Investigación son: COLCIENCIAS 1968, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 1990, Constitución de 1991, Ley de Educación Superior - Ley 30 de 1992, Documento de la Misión de Los Sabios de 1994 y el Sistema de Acreditación CNA.

ACUERDA:

Expedir el presente reglamento con el propósito de definir las normas y actividades que rigen para los semilleros de investigación.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1º. Definición: Un semillero es una comunidad académica cuyo objetivo principal es la generación de una cultura investigativa y la formación de talento humano motivado y precalificado en los

grupos de investigación, que surta la demanda de estudiantes de pregrado, jóvenes investigadores y candidatos a programas de maestrías, que pueda revertir a futuro su potencial investigativo en beneficio de la comunidad académica. Un semillero está conformado por estudiantes de pregrado, con tutoría de docentes y puede contar también con apoyo de estudiantes de posgrado, o docentes de cátedra. Igualmente admite entre sus miembros a egresados o personal académico externo a la institución, siempre y cuando no excedan en número a los estudiantes miembros.

Los semilleros de investigación se constituyen en estrategias de desarrollo a largo plazo, que se renuevan permanentemente con la vinculación de aspirantes a iniciarse en experiencias de investigación. Son objetivos específicos de los semilleros:

- a. Generar conocimientos que contribuyan al mejoramiento de las capacidades para la producción investigativa de la comunidad académica.
- b. Constituirse en estrategia dinamizadora de las líneas de investigación institucionales.
- c. Brindar herramientas necesarias que permitan desarrollar entre sus miembros fundamentar competencias para adelantar proyectos que fortalezcan la formación en investigación.

ARTÍCULO 2º. El Comité de investigación formulará un plan operativo anual donde se relacionan los componentes investigativos, disciplinares, y de fomento para los semilleros de investigación que cumplan las siguientes características:

- a. Estar registrado ante el Comité de investigaciones y Trabajos de grado.
- b. Pertenecer a uno de los grupos de investigación y contar con el aval respectivo.
- c. Estar constituido por mínimo tres (3) estudiantes y contar con un docente que los dirige.
- d. Constar que su actividad se centra en la investigación formativa en torno a una problemática definida desde las líneas declaradas por la institución y del grupo de investigación a que pertenezca.

- e. Estar activo por lo menos durante dos semestres y su duración puede ser indefinida. El semillero deberá renovar su registro de nuevos integrantes semestralmente si los hubiera.
- f. Participar activamente de las convocatorias, producción de proyectos trabajo en redes de semilleros, y organización o asistencia en eventos académicos de investigación internos y externos.

PARÁGRAFO 1: Un semillero puede ser *interdisciplinar* cuando converjan diferentes disciplinas, e *interinstitucional* si establece vínculos de producción con instituciones académicas avaladas con las que el Conservatorio del Tolima tenga convenios vigentes.

PARAGRAFO 2: Los semilleros son voluntarios y pueden conformarse por a.) Convocatoria de docentes vinculados a un grupo de investigación, b.) Como producto de una asignatura docente, siempre y cuando se garantice su duración por más de un semestre, c.) Como propuesta de un grupo de estudiantes, en cuyo caso deben contar con el aval de un docente vinculado a un grupo de investigación institucional para su tutoría.

ARTÍCULO 3º. Los semilleros dependerán del Comité de investigación y contarán con un docente director y un estudiante coordinador, quienes actuarán dentro de los siguientes parámetros: El director de semillero es un docente de tiempo completo, o medio tiempo que esté activo en un grupo de investigación avalado por el comité de Investigación, quién será responsable de coordinar las actividades del semillero. Entre sus funciones están:

- a. Avalar los semilleros a su cargo ante el Comité de Investigación. Dicho aval se hará semestralmente mediante una carta, adjuntando los documentos pertinentes al semillero.
- b. Formular semestralmente un plan de acción para gestionar los proyectos del semillero constituido y garantizar su vinculación con las líneas, políticas y grupos institucionales de investigación.
- c. Orientar y acompañar el trabajo del grupo velando por la investigación formativa dentro de normas éticas y reglamentarias.
- d. Proponer los espacios y medios pertinentes para la difusión los resultados académicos alcanzados por los semilleros, así como

encuentros presenciales con investigadores de la institución y otras universidades.

Del Acuerdo No.06 de 2016 – Consejo Académico – Reglamento Semilleros de Investigación.-

4

- e. Presentar los nuevos semilleros ante el Comité de investigación y gestionar la inscripción de integrantes como auxiliares de investigación dentro del grupo de investigación que lidera.
- f. Avalar el estudiante designado por los miembros del semillero como coordinador.
- g. Asumir la responsabilidad administrativa en la ejecución de proyectos financiados por convocatorias internas o externas.
- h. Registrar los miembros del semillero en la plataforma Gruplac del grupo de investigación al que pertenezca. (para este procedimiento los estudiantes deben contar con el CvLAC respectivo).

El estudiante coordinador, quedará vinculado institucionalmente mediante la figura de monitoria académica y cumplirá las labores asignadas por el director del semillero, entre otras: i) Llevar el registro de actas. ii) Ser el canal oficial entre integrantes de semillero y su director, y iii) Hacer seguimiento a las tareas asignadas a los miembros del grupo.

CAPÍTULO II DEBERES DEL SEMILLERO

ARTÍCULO 4º. Los integrantes del semillero son responsables de desarrollar las actividades conducentes a formular, ejecutar y culminar los proyectos propuestos, entre otros:

- a. Desarrollar el plan de trabajo presentando al Comité de investigación en el que se especifique i) justificación, nombre del grupo y sus integrantes. ii) El tema de estudio y afinidad a la línea del grupo de investigación a que pertenece. iii) cronograma y presupuesto de actividades.
- b. Coordinar la formulación de proyectos del semillero y su respectiva inscripción ante el Comité de investigación, bajo los términos de las convocatorias establecidas.
- c. Realizar las sesiones regulares por lo menos una vez por semana, y asistir a las reuniones extraordinarias convocadas por el director de semillero.

d. Desarrollar y firmar las actas de las sesiones.

Del Acuerdo No.06 de 2016 - Consejo Académico - Reglamento Semilleros de Investigación.-

5

- e. Establecer parámetros de cumplimiento para el desarrollo de las actividades.
- f. Presentar informes y exposiciones de avances, ponencias, posters, artículos y publicaciones dentro y fuera de la institución.
- g. Promover la organización y participación de sus miembros en foros, seminarios, congresos con otros semilleros de la red o con investigadores e instituciones externas, en áreas afines a las líneas y temas del semillero.
- h. Hacer seguimiento a los logros alcanzados por cada miembro del semillero y reportar dichos resultados al director de semilleros.
- i. Mantener actualizado el banco de proyectos de los semilleros y la base de datos de proyectos ejecutados.
- j. Generar y ejecutar estrategias para vincular nuevos estudiantes, que continúen la labor de los que se hayan graduado o abandonado el grupo con justificación.

ARTÍCULO 5º. El Comité podrá determinar la disolución del semillero en los siguientes casos:

- a. El semillero no acredita actividad por un semestre de manera injustificada, cuyo caso acarreará sanción académica para los miembros del semillero e invalidará su participación fuera en nuevos semilleros.
- b. No cuenta con un tutor que acompañe la propuesta presentada por un grupo de estudiantes.
- c. No cumple con el número mínimo de estudiantes estipulado.
- d. Los informes presentados evidencian incumplimiento o actividades diferentes de los objetivos trazados en su plan de acción.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 6.- Los requisitos para pertenecer a un semillero de investigación son los siguientes:

Del Acuerdo No.06 de 2016 – Consejo Académico – Reglamento Semilleros de Investigación.-

6

La participación en los semilleros es libre y voluntaria. Para ingresar a un semillero de investigación se requiere: a) ser estudiante activo. b) acreditar un promedio académico igual o superior a 4.0 o su equivalente de admisión de acuerdo a la convocatoria. c) Estar cursando cualquier semestre de los programas académicos vigentes de la institución.

- a. Para obtener certificación de participación en el semillero se debe i) permanecer durante dos semestres. ii) certificar asistencia con intensidad equivalente a una cátedra de dos (2) créditos. iii) acreditar participación en por lo menos uno de los proyectos o actividades ejecutados por el semillero en el período respectivo.
- b. Un estudiante vinculado en la modalidad de Asistente de investigación como realización de trabajo de grado, además de permanecer en el Semillero por dos (2) semestres, y debe cumplir con los siguientes prerrequisitos: i) haber curso por lo menos el 80% del plan de estudios, ii) tener promedio académico mínimo de 4.0, iii) vincularse con un director que participa en un proyecto avalado institucionalmente y en ejecución acogiendo el Reglamento de trabajos de grado vigente.
- c. Un egresado o personal académico externo podrá participar en igualdad de condiciones de las responsabilidades y oportunidades de formación, ejecución de proyectos y participación en las actividades del semillero, acogiéndose a la reglamentación institucional.

CAPÍTULO IV: INCENTIVOS, ESTÍMULOS Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 7º. INCENTIVOS: El Conservatorio del Tolima convocará anualmente un comité de reconocimiento de incentivos a la Investigación que premiará y estimulará la participación en semilleros optativa de una de las siguientes modalidades.

- a. Homologación de participación en el Semillero como modalidad de Cátedra electiva. La participación en el Semillero por dos semestres equivaldrá a una electiva de 2 créditos.
- b. Homologación de la cátedra de metodología de investigación por participación en el Semillero de investigación como cualificación

en competencias y dominio de herramientas metodológicas mediante la experiencia directa en la formulación y ejecución de proyectos de investigación. Para dicha homologación el estudiante deberá haber cursado el 80% de los créditos y

Del Acuerdo No.06 de 2016 - Consejo Académico - Reglamento Semilleros de Investigación.-

7

presentar la propuesta de anteproyecto ante el Comité para su aprobación de acuerdo a la reglamentación vigente.

c. Publicación y divulgación de los resultados de Semilleros de investigación ganadores de convocatorias internas o externas previa aprobación en el Comité Editorial. de acuerdo con los criterios establecidos por el comité designado para tal fin dentro de las siguientes condiciones:

- Contribución al fortalecimiento de los procesos institucionales de la investigación.
- Impacto social y visibilización de la investigación institucional en el entorno y comunidad local/ regional.
- Contribución al fortalecimiento de redes de trabajo o innovación en relación con otros semilleros o grupos de investigación.

ESTÍMULOS

- a. Certificación de participación en Semilleros.
- b. Mención especial dentro de la ceremonia de graduación a los graduandos que se hayan destacado por su continuidad y participación en los Semilleros.

ARTÍCULO 8º. FINANCIACIÓN El Comité de Investigaciones presentará dentro de su plan anual, un presupuesto para la financiación de actividades propias de los semilleros aprobados, entre ellas:

- a. Asistencia a eventos académicos.
- b. Insumos y materiales.
- c. Bibliografía y suscripciones a bases de datos pertinentes a la investigación.
- d. Divulgación de resultados y ponencias aprobadas en certámenes nacionales o internacionales.

- e. Fotocopias y acceso a servicios técnicos disponibles en la institución como cámara de video o fotográfica, scanner, computador, software licenciado y cubículos de estudio. (estos ítems se asignarán únicamente en la modalidad de contrapartida en especie).

Del Acuerdo No.06 de 2016 – Consejo Académico – Reglamento Semilleros de Investigación.-

8

- f. Se incluirá en las convocatorias internas de investigación la categoría de Semilleros para el financiamiento de proyectos dentro de cada vigencia anual.
- g. Financiamiento de dos cupos por semillero en eventos académicos – investigativos reconocidos de carácter, local, regional y un 50% de financiamiento en certámenes nacionales para cubrimiento de pasajes, inscripciones o materiales académicos.
- h. Financiamiento hasta un 80% de presentación de ponencias seleccionadas en certámenes académicos nacionales o internacionales, para gastos de transportes, alojamiento, inscripción o materiales académicos.

PARÁGRAFO 1: El otorgamiento de rubros de financiamiento estará supeditado a la disponibilidad de presupuesto que haya sido aprobada en cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 2. No se cubrirán gastos de compra de equipos, digitaciones, impresión o empastados de documentos.

Para el apoyo a certámenes y ponencias se deberá diligenciar el formato correspondiente.

ARTÍCULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que sea contraria.

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

EL RECTOR,

JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA

LA SECRETARIA,

HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO

Proyectó: Humberto Galindo Palma
Revisó: James Enrique Fernández Córdoba
Aprobó: Consejo Académico